

ANT. 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por Ley N° 20.478, sobre recuperación y continuidad en condiciones críticas y de emergencia del sistema público de telecomunicaciones

DOCUMENTO

ORIGINAL COPIA

RETIRADO POR:

NOMBRE *[Firma]* DIV/DEPTO.

2) Resolución Exenta N°159 de 28/02/2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3) Informe Técnico DAP N° 004/2012/F26 de 15.02.2012.

4) Oficio Circular N°63 de 26.07.2011 de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, que imparte instrucciones respecto de la aplicación del artículo 27° inciso 2° y 3° de la Ley General de Telecomunicaciones.

MAT Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal. Fija plazo.

SANTIAGO, **12 MAR. 2012**

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado creó el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de este instrumento su representada debe enviar información de forma periódica y en formatos específicos, haciéndose hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados.

La información solicitada está detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla. Específicamente el Anexo N°13, dispone que todos los operadores del sector que presten el servicio de telefonía móvil, fija e internet deben informar en detalle los eventos de indisponibilidad de sus servicios y los descuentos e indemnizaciones a que den lugar. Por otra parte, en el caso que estos eventos no se registren en el periodo señalado, este hecho también deberá ser informado según se indica en el apartado Preguntas y Respuestas del sitio <http://sti.subtel.cl>.

Según da cuenta el documento de ANT. 3), su representada ha incurrido en incumplimiento, en relación a lo precedentemente señalado, desde el mes de agosto 2011 hasta esta la fecha, al no enviar dicha información a través del STI, no obstante las reiteradas solicitudes de envío de esta información, para dar cumplimiento a este requerimiento.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159, de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N°1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al no proporcionar la información requerida en la forma y condiciones fijadas por esta Subsecretaría de Estado”.


Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá enviar, dentro del plazo de 2 días, los reportes faltantes al STI, para lo cual deberá solicitar la reapertura del proceso de interrupciones y descuentos e informar de ello en el plazo de 10 días hábiles, ambos contados desde la notificación legal del presente oficio, a esta Subsecretaría de Estado, bajo el apercibimiento de lo previsto en el artículo 38° inciso primero de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud,

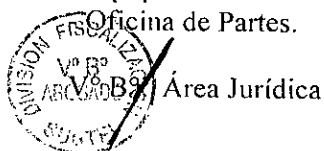


JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



MO/VRG/JMM/RNM
DISTRIBUCIÓN

- Representante Legal Claro Servicios Empresariales S.A: Rinconada El Salto N°202, Huechuraba, Santiago.
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Equipo clasificador (c.i)
- Oficina de Partes.



OFICIO CARGO N° 1836

EN SANTIAGO, a catorce de Marzo de dos mil doce, siendo las 17,15 horas en Avenida Rinconada El Salto N° 202, Comuna de Huechuraba, notifiqué al representante legal de **Claro Servicios Empresariales S.A.**, el oficio de cargo N° 1836 de fecha 12 de Marzo de 2012, por cédula que le deje en copias íntegras de todo con una persona adulta de ese domicilio, secretaria de recepción de nombre Cherilin Andrade y se excusó de firmar.

Drs. \$ 20.000.-

